



Resolución Ministerial

N° 195-2019-MIMP

Lima, 24 JUL 2019

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública que establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país, la cual es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública y tiene como uno de sus objetivos específicos el monitorear y evaluar la eficiencia y eficacia en la transformación de los insumos, en los productos y resultados que los ciudadanos demandan;

Que, la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, aprobada por Decreto Legislativo N° 1098, prevé en su artículo 3 que la finalidad del MIMP es diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar las políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes internos, con el objeto de garantizar sus derechos, por ello, el literal c) de su artículo 6 establece que el MIMP tiene competencia exclusiva en el seguimiento, monitoreo y evaluación respecto del desempeño y logros alcanzados en los niveles nacional, regional y local, así como tomar las medidas correspondientes;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMP, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias, señala en el literal b) de su artículo 37 que la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada tiene como función formular los mecanismos, lineamientos, metodologías y herramientas para el registro, seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño institucional en el marco de las políticas nacionales y sectoriales a cargo del Sector Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como los correspondientes Planes Nacionales y de los programas y proyectos de su competencia;

Que, el numeral 6.3.6.4.1 de la Directiva General N° 010-2016-MIMP “Normas para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, aprobada por Resolución Ministerial N° 142-2016-MIMP, define la matriz de evaluaciones como una matriz que contiene las evaluaciones programadas por el MIMP, la misma que podrá ser actualizada según las necesidades institucionales;

Que, el numeral 6.3.6.4.7 de la precitada Directiva General establece que corresponde a la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada realizar las gestiones para la aprobación de la Matriz de Evaluaciones mediante Resolución Ministerial;

Que, con Memorando N° D000363-2019-MIMP-OGMEPGD, la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada solicita la aprobación de la Matriz Anual de Evaluaciones 2019, la cual se encuentra sustentada en los Informes N° D000008-2019-MIMP-OMEP-AGO y N° 08-2019-MIMP/OGMEPGD-OMEP-APGO de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas y en el Informe N° D000071-2019-MIMP-OPR de la Oficina de Presupuesto;

Que, con Memorando N° D000198-2019-MIMP-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000040-2019-MIMP-OP de la Oficina de Planeamiento, a través del cual se emite opinión favorable para la aprobación de la Matriz Anual de Evaluaciones 2019;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar la Matriz Anual de Evaluaciones 2019 propuesta por la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias; y, la Directiva General N° 010-2016-MIMP “Normas para el Seguimiento y Evaluación en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”, aprobada por Resolución Ministerial N° 142-2016-MIMP



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Matriz Anual de Evaluaciones 2019” del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que en Anexo forma parte de la presente resolución.



Artículo 2.- Disponer que las recomendaciones producto del análisis de las evaluaciones señaladas en la “Matriz Anual de Evaluaciones 2019”, sean implementadas de acuerdo a su viabilidad por cada instancia evaluada; para lo cual, en coordinación con la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada, establecerán una agenda de trabajo de los aspectos susceptibles de mejora.



Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución y su Anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.



.....
GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP





(**) Financiado con recursos externos (Abdul Latif Jameel Poverty Action Lab, J-PAL)